



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



LICITACION PÚBLICA No.005 de 2019

### AVISO DE CONVOCATORIA

La Secretaria Jurídica y de Contratación, de conformidad con la Delegación contenida en el Decreto 1060 del 30 de Diciembre de 2016 "Por medio de cual se expide Manual de Contratación para el Departamento del Quindío", y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LAS 54 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR GOBERNADOR Y LOS HONORABLES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL"**.

#### 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Departamento del Quindío, Edificio Centro Administrativo Departamental, Calle 20 No. 13-22 de Armenia (Quindío).

#### 2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO, DONDE SE ATENDERÁN LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la Urna de Cristal de la Secretaria Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, ubicada en el 6to piso del Edificio Centro Administrativo Departamental, Calle 20 No. 13-22 de Armenia (Quindío), de Lunes a Jueves en el horario laboral de 7:30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:30 pm. Y los días viernes en el horario laboral de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:30 pm.

**Correo electrónico: [juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co](mailto:juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co)**

Conmutador 7417700 Ext 212.

#### 3. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

- **OBJETO:** "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LAS 54 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA POLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR GOBERNADOR Y LOS HONORABLES DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL".

Se entiende por **"cualquier otra póliza"**, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

- **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACION SON LAS SIGUIENTES:



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



SEGUROS
Todo Riesgo Daños Materiales
Todo Riesgo Equipo Y Maquinaria
Automóviles
Manejo Oficial
Infidelidad Riesgos Financieros
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
SOAT
Vida Grupo

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

- **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- **Seguro Todo Riesgo Equipo y Maquinaria**

Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.

- **Póliza de seguro de Automóviles:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

- **Seguro de Manejo Global sector oficial:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

- **Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros**

Amparar las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

- **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

- **Responsabilidad civil servidores públicos**

*El artículo 52 de la Ley 1815 de 2016, tercer inciso dispone "(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"*

- **Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito - SOAT.**

La Entidad, de acuerdo a lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito "SOAT".

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

NOTA: Teniendo en cuenta que los Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito del parque automotor de la Entidad poseen diferentes vencimientos, los oferentes deberán cotizar de acuerdo con los mismos, pero para el pago de las respectivas primas, están se cancelarán al momento de su expedición.

- **Seguro de Vida Grupo**

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio, guerra y terrorismo, al grupo asegurado, hasta por la suma fijada para esta póliza en los amparos otorgados para cada uno de ellos.

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el Numeral 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por los Decretos 1082 de 2015 y 1882 de 2018, se establece como regla general la modalidad de Selección por Licitación Pública, la cual observará la Entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual es acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (259) días**, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta.

#### 6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA

- **FECHA LIMITE: VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2019 HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 PM), ÚNICAMENTE.**



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



- **LUGAR:** En Urna de Cristal de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, ubicada en el 6to piso del Edificio Centro Administrativo Departamental, Calle 20 No. 13-22 de Armenia (Quindío).
- **FORMA:** Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones. Al momento de la presentación se diligenciará un formato único de recepción de ofertas, asignándole a cada propuesta un número consecutivo según el orden de presentación de ofertas.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la señalada en el Cronograma de la presente selección pública.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora previstas en el presente pliego de condiciones.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en ningún caso, será responsable de los mismos.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando, completando o complementando la oferta.

El proponente que suscriba la propuesta adjudicataria deberá ejecutar el contrato en las condiciones ofertadas con el cumplimiento de lo exigido en el pliego de condiciones y en la ley.

### 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL, CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, es la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, soportado en los siguientes certificados de disponibilidades presupuestales: 798 del 31 de Enero de 2019, rubro 0304-1-226-20 (Prima de Seguros) por valor de \$491.514.400.00; 1145 del 21 de Febrero de 2019, rubro 1401-5-3138271225-25 (Seguros) por valor de \$50.000.000.00; y el 812 del 31 de enero de 2019, rubro 0318-1-226-20 (Prima de Seguros) por valor de \$8.943.193.00.

Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un **VALOR FIJO de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$975.604)**, como monto fijo para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



**Nota:** LA PROPUESTA QUE SOBREPASE EL VALOR DEL PRESUPUESTO SEÑALADO, ESTARÁ INCURSA EN CAUSAL DE RECHAZO.

### 8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

### 9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso no será objeto de solicitud de la limitación de la convocatoria a Mipymes del Quindío, en razón a su cuantía, pues en este caso, se trata de un proceso por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, caso en el cual no se cumple con el primer requisito señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No.1082 de 2015 "CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES", pues la cuantía de éste, es mayor al señalado en dicha normatividad para limitar el proceso, por lo tanto, todo interesado que cumpla con las condiciones de selección, podrá presentar oferta.

### 10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las condiciones serán las establecidas en el **Capítulo IV** del pliego de condiciones del presente Proceso de Licitación Pública.

### 11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

La precalificación No aplica en los procesos de Licitación Pública.



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**



**12. CRONOGRAMA PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No.005 de 2019**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
AVISO DE CONVOCATORIA	29 DE MAYO DE 2019	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PRIMER AVISO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD Y EN EL SECOP, ART. 224 DCTO. LEY 0019/12)	29 DE MAYO DE 2019	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	29 DE MAYO DE 2019	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	29 DE MAYO DE 2019	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	DEL 29 DE MAYO DE 2019 AL 13 DE JUNIO DE 2019 EN HORARIO DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 2:00 P.M A 6:00 P.M. LOS DIAS 31 DE MAYO DE 2019 Y EL 07 DE JUNIO DE 2019 DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 2:00 P.M A 5:30 P.M.	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> juridica.procesos@gobnacionquindio.gov.co
SEGUNDO AVISO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD Y EN EL SECOP, ART. 224 DCTO. LEY 0019/12)	04 DE JUNIO DE 2019	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
-TERCER AVISO EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD Y EN EL SECOP, ART. 224 DCTO. LEY 0019/12)	12 DE JUNIO DE 2019	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
ANALISIS DE LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	14 AL 17 DE JUNIO DE 2019	Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío (6to piso Edificio Sede Administrativa)
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	18 DE JUNIO DE 2019	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
RESOLUCIÓN DE APERTURA	18 DE JUNIO DE 2019	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	18 DE JUNIO DE 2019	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
AUDIENCIA PÚBLICA DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y PARA ACLARAR EL ALCANCE DE LOS PLIEGOS.	19 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 A.M	Urna de Cristal - Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío (6to piso Edificio Sede Administrativa). Urna de Cristal.
PLAZO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	TÉRMINO LEGAL 19 JUNIO DE 2019 HASTA LAS 4:00 PM	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	DEL 20 AL 25 DE JUNIO DE 2019 EN HORARIO DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 2:00 P.M A 6:30	Únicamente en la Urna de Cristal de la Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q). Urna de Cristal.

6



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**



7

	P.M. EL DIA 21 DE JUNIO DE 2019 7:30 AM A 12 M. Y DE 2:00 P.M A 5:30 P.M, Y EL DIA 25 DE JUNIO EN HORARIO DE 7:30 AM A 12 M. Y DE 2:00 P.M HASTA LAS 4:00 P.M.	
AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS	25 DE JUNIO DE 2019, A LAS 4:01 P.M	Urna de Cristal de la Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q). Urna de Cristal.
EVALUACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA	DEL 26 AL 28 DE JUNIO DE 2019.	Urna de Cristal- Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q). Urna de Cristal.
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION. (OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS SUBSANADOS REQUERIDOS POR EL COMITÉ EVALUADOR)	DEL 02 AL 08 DE JULIO DE 2019.	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
ANALISIS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION	09 DE JULIO DE 2019.	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q). Urna de Cristal.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	10 DE JULIO DE 2019	Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	10 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:00 A.M	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q). Urna de Cristal.
TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN Y/O PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.	Secretaría Jurídica y de contratación, ubicada en el 6to piso del Edificio Sede Administrativa de la Gobernación del Quindío, calle 20 No. 13-22 de Armenia (Q).

**NOTA: El presente cronograma puede estar sujeto a cambios**

**13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Todas las comunicaciones entre los Proponentes y el Departamento Del Quindío, sólo tendrán como conducto regular la página del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y el correo electrónico [juridica.procesos@quindio.gov.co](mailto:juridica.procesos@quindio.gov.co), los interesados pueden dirigir sus comunicaciones escritas a la Calle 20 No. 13-22 de Armenia (Quindío) 6to piso del Edificio Centro Administrativo Departamental - Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, las cuales se tendrán como únicos medios oficiales, por lo tanto las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.



Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



Todos los documentos expedidos en desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

  
**VÍCTOR ALFONSO VELÉZ MUÑOZ**  
Secretario Jurídico y de Contratación (E)  
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Ángela María Cardona Ortiz. Profesional Universitario *Angela*  
Revisó: Néstor Fabián Quintero Orozco. Director de Contratación *Néstor*

8